

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00028- 00

Bucaramanga, Nueve (9) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Encuentra el despacho solicitud presentada por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso que cursa contra la señora CLAUDIA PATRICIA BECERRA ARAQUE, sin embargo revisado el expediente, se encuentra que fue terminado mediante auto del 7 de septiembre del año en curso, por tanto no es procedente dar trámite a la solicitud.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

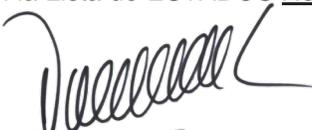
NO TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA BECERRA ARAQUE, tal como lo solicita el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga en oficio 4267, para el proceso allí adelantado 2020-00078-00, toda vez que el proceso se encuentra terminado por auto del 7 de septiembre hogañño.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.145 hoy 10 de Diciembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA